



16 DIC 2015

AUTO N° **12 - 032**

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 95 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015”

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas de conformidad con el decreto 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, las entidades celebraran contratos directamente entre ellas por tratarse de la contratación entre entidades públicas y de obligaciones directamente relacionadas con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1, el cual contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)”

Que en el marco de la misión de administración y manejo de las áreas protegidas, Parques Nacionales requiere continuar implementando acciones tendientes a cumplir objetivos encaminados esencialmente a proteger el patrimonio natural, generar beneficios ambientales y preservar el medio natural necesario para la supervivencia de la diversidad cultural del país. Para el cumplimiento de estos objetivos, el marco constitucional, establece la necesidad de trabajar bajo un esquema de amplia participación social, en donde las diferentes visiones y formas de pensar, permitan construir una política ambiental incluyente.

Que el Plan de Acción Institucional, establece en una de sus metas que el 100% de los valores objeto de conservación definidos para el sistema, deben contar con una línea base de información actualizada de acuerdo a los ejercicios de planificación a través de la ejecución de los subprogramas de Investigación y Monitoreo; no obstante, una de las situaciones identificadas en el diagnóstico resultante del proceso de reformulación de los Planes de Manejo es la escasa información sobre los Valores Objeto de Conservación con la que cuentan las áreas protegidas para la toma de decisiones de manejo. Por tal motivo, es importante contar con el apoyo de las instituciones, entes formadores y generadores de conocimiento, que se convierten en actores estratégicos para subsanar los vacíos de información, dado que cuentan con programas académicos multidisciplinarios y grupos de investigación, cuyas líneas de acción se articulan con las definidas institucionalmente.

Que dentro de la misión de coordinación del SINAP, Parques Nacionales Naturales adelanta su gestión bajo el enfoque participativo, bajo el cual involucra a diferentes actores sociales e institucionales en el propósito de proteger la biodiversidad del país a partir de la declaratoria de

Carrera 10 No. 20 - 30 Piso 5 Bogotá, D.C. Colombia

Teléfono: 353 2400 Ext.: 561

www.parquesnacionales.gov.co





12 - 032

16 DIC 2015

nuevas áreas protegidas, contribuyendo a salvaguardar el patrimonio nacional natural, así como generando beneficios ambientales y preservando el medio natural que es fundamento para la pervivencia de la diversidad cultural del país.

Que para la construcción de los procesos de declaratoria de nuevas áreas protegidas, Parques Nacionales Naturales se rige por lo establecido en la Resolución 1125 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la cual se adopta la Ruta para la Declaratoria de Áreas Protegidas, e igualmente parte de las lecciones aprendidas a partir de los procesos de declaratoria que ha liderado la Entidad y conforme a los avances existentes en términos de gestión, así como los acuerdos logrados con los actores estratégicos con los cuales se han adelantado estos procesos.

Que la implementación de la Ruta para la Declaratoria en los procesos de nuevas áreas protegidas que hacen parte del portafolio de prioridades de conservación del Sistema de Parques Nacionales Naturales, permite identificar los elementos biofísicos, socioeconómicos y culturales, así como los servicios ecosistémicos que caracterizan una determinada área geográfica, con el fin de que pueda ser declarada como área protegida y para iniciar el proceso de planificación mediante la construcción de redes interinstitucionales y sociales de aliados, que aporten al cumplimiento de sus objetivos de conservación, ejecutando acciones de manejo mediante un trabajo coordinado.

Que lo anterior se encuentra en armonía con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por Un Nuevo País”, que como parte de las estrategias transversales y regionales contiene la número 6 denominada “Crecimiento Verde”, que desarrolla a su vez la estrategia número 1 relacionada con: **conservar y asegurar el uso sostenible del capital natural marino y continental de la nación**, en la cual se define la meta de hectáreas de áreas protegidas declaradas en el SINAP, a partir de lo estipulado en el Plan y con base en la superficie proyectada en la Resolución 1628 de 2015, la Presidencia de la República estableció como meta la incorporación al SINAP de 2.500.000 nuevas hectáreas para agosto de 2018.

Que partiendo de las prioridades de conservación establecidas en el documento CONPES 3680 de 2010 “Lineamientos para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”, Parques Nacionales Naturales cuenta con un portafolio de nuevas áreas y se encuentra implementando la ruta de declaratoria en diversos procesos a nivel nacional con énfasis en la Región de la Orinoquía, la Serranía de Perijá y los bosques secos.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió las Resoluciones 1628 de 2015 “Por la cual se declaran y delimitan unas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente y se toman otras determinaciones; dicha medida consiste en delimitar y declarar dichas áreas como zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales, mientras se surten los procedimientos para su declaratoria definitiva como áreas protegidas del Sistema de Nacional de Áreas Protegidas, esta medida es provisional, en el sentido de que la misma no constituye la declaratoria definitiva de estas áreas, sin embargo, en cada uno de los procesos se encuentra en implementación la fase de aprestamiento de la ruta de declaratoria, que consta de la identificación y caracterización de actores y una base técnica de análisis de la propiedad, sectorial y jurídico, posteriormente es necesario abordar la fase de declaratoria.

Que a partir de lo anterior, la Agencia Nacional Minera - ANM deberá inscribir estos polígonos en el Catastro Minero Nacional y no podrá otorgar nuevas concesiones mineras en estas zonas por un periodo de dos (2) años. La superficie que cubren las áreas que hacen parte de la Resolución 1628 de 2015 en el ámbito nacional es de 1.660.244 hectáreas, es importante señalar que seis (6) sitios





se encuentran en el actual portafolio de nuevas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia; las áreas actualmente priorizadas para Parques Nacionales son: Serranía de Perijá, Serranía de San Lucas, Humedales de Arauca, Alto Manacacías, Selvas Transicionales de Cumaribo y Bosques Secos del Patía.

Que dadas las anteriores consideraciones, este convenio apoyará el cumplimiento de la meta establecida en el Plan Nacional de Desarrollo e igualmente aportará al logro de lo establecido en Plan de Acción Institucional en lo que tiene que ver con la línea estratégica "Hacia un Sistema de Áreas Protegidas ecológicamente representativo", específicamente para las siguientes áreas Serranía de Perijá, Alto Manacacías, Selvas Transicionales de Cumaribo y Bosques Secos del Patía; en tal sentido, se contribuirá al cumplimiento de las funciones que le corresponden a Parques Nacionales, señaladas en el Decreto 3572 de 2011 "(...) Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman (...)" y las señaladas en el artículo 2, numeral 4, del mismo: "Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales".

Que el cumplimiento del objeto del convenio involucra la ejecución de actividades de cooperación, que permiten contar con la información biofísica y social para justificar la importancia y necesidad de la conservación de las nuevas áreas e incorporarlas en la categoría de conservación establecida para los Parques Nacionales Naturales, en desarrollo de estos procesos confluye de manera estratégica la academia, que juega un papel importante en el desarrollo de proyectos y acciones tendientes a la conservación ambiental, por esto se ha identificado como socio estratégico a **LA UNIVERSIDAD**, teniendo en cuenta su trayectoria y vasta experiencia en la generación de conocimiento para la conservación de la biodiversidad del país, a través de múltiples acciones de investigación, particularmente aquellas relacionadas con la caracterización física, biótica, social y de los servicios ecosistémicos en las diversas regiones naturales de Colombia.

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** es ampliamente reconocida a nivel nacional e internacional por su liderazgo académico y científico en la educación superior del país, hecho que se deriva del cumplimiento de sus tres funciones misionales: la formación, la extensión y la investigación, esto la ha llevado a liderar la producción científica colombiana, con el aporte del 28% de esta mediante la producción impresa y los artículos indexados en revistas nacionales e internacionales, según reporta la base de datos internacional Scopus; por su parte la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, creada en 1965, tiene como misión formar profesionales y científicos de calidad, atendiendo las demandas de la población, mediante la oferta de programas curriculares en ciencias básicas y el desarrollo de proyectos de investigación científica a través de grupos calificados y una amplia infraestructura dispuesta para el funcionamiento de centros, institutos, museos, programas académicos y culturales y de proyección social para contribuir al desarrollo científico y tecnológico del País.

Que con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que se prevé la consolidación de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, que hacen parte del soporte para el cumplimiento de las metas establecidas en términos de conservación para la Nación, la cual debe partir desde acciones conjuntas, **PARQUES** considera necesario celebrar un convenio Interadministrativo de cooperación con la **UNIVERSIDAD**, según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, a través del cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.





16 DIC 2015



032

Que mediante la suscripción del presente convenio interadministrativo de cooperación se mancomunaran esfuerzos para el desarrollo de las actividades propias de "los cometidos y funciones" de cada una de las entidades, armonizando el principio de colaboración que rige el actuar estatal en pro del interés común.

Que con el fin de cumplir con los objetivos trazados por la Constitución Política, Parques Nacionales Naturales ha propuesto una política de Participación Social en la Conservación, con la que pretende involucrar a diferentes actores sociales e institucionales en el propósito de proteger las áreas.

Que por lo anteriormente expuesto, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, han convenido la suscripción de un convenio interadministrativo de cooperación, con fundamento en lo previsto en el artículo 2 numeral 4° literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de Parques Nacionales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar convenio interadministrativo de cooperación con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para "Aunar esfuerzos técnicos y financieros, para realizar las caracterizaciones físico bióticas, sociales y de servicios ecosistémicos y apoyar la generación de insumos técnicos para sustentar la declaratoria de las nuevas áreas protegidas que adelanta Parques Nacionales Naturales de Colombia."

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE(\$ 3.403.120.000,00)** los cuáles serán aportados de la siguiente forma: Parques Nacionales Naturales de Colombia aportará: **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$2.265.200.000,00)**, con cargo al presupuesto NACIÓN de las vigencias 2015, 2016 y 2017 en los montos relacionados a continuación: a) Vigencia 2015: **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$558'060.000) MCTE.** b) Vigencia 2016 **MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$1.407'140.000) MCTE.** c) Vigencia 2017 **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300'000.000) MCTE.**

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO- LA UNIVERSIDAD NACIONAL en ejecución del convenio a celebrar cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Elaborar la propuesta de Plan de Trabajo para el desarrollo del Convenio a partir de la priorización de áreas realizada con **PARQUES**.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



16 DIC 2015



Nº - 032

2. Proponer la metodología y proyectar los requerimientos económicos para realización de las caracterizaciones físicas, bióticas, sociales y de servicios ecosistémicos en cada uno de los procesos priorizados.
3. Ejecutar los recursos del convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas conjuntamente, de acuerdo con el plan de trabajo concertado para el cumplimiento de las obligaciones.
4. Realizar las caracterizaciones físicas, bióticas, sociales y de servicios ecosistémicos y garantizar el efectivo intercambio de información primaria y secundaria relacionada con los procesos de declaratoria priorizados para efectos del presente convenio, de acuerdo con los sitios que hacen parte del portafolio de áreas prioritarias para la conservación 2015 - 2016, en el marco de lo establecido en el Plan de Trabajo conjunto.
5. Proyectar los documentos e informes técnicos que se requieran en el marco del desarrollo del presente convenio.

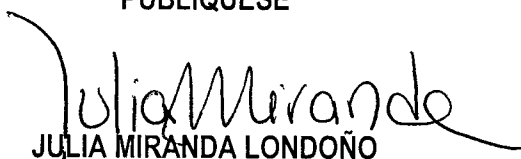
ARTÍCULO SEXTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 - 30, piso 2º de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

16 DIC 2015

PUBLÍQUESE


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General



Proyectó: Diana Carolina Pineda Rodríguez / Grupo Contratos.
Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez / Coordinador Grupo Contratos.
Aprobó: Nubia Lucia Wilches Quintana / Subdirectora Administrativa y Financiera.



Carrera 10 No. 20 - 30 Piso 5 Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 561
www.parquesnacionales.gov.co